

Literatura universal.
Filología latina II.
Filología griega II o Filología árabe II.
Materia opcional.

3.3. La rama C preparará para continuar en los Institutos de Historia y Geografía. Su plan de estudios es el siguiente:

Segundo curso

Historia Antigua.
Historia Medieval.
Geografía I.
Historia del Arte II.
Sociología.
Materia opcional.

Tercer curso

Historia Moderna.
Historia Contemporánea.
Geografía II (clase diaria).
Historia del Arte III.
Economía.

3.4. La rama D preparará para la continuación en el Instituto de Arte. Su plan de estudios es como sigue:

Segundo curso

Arqueología I.
Literatura española I.
Historia Antigua.
Historia Medieval.
Historia del Arte II.
Materia opcional.

Tercer curso

Arqueología II.
Literatura universal.
Historia Moderna.
Historia Contemporánea.
Historia del Arte III.
Materia opcional.

3.5. La rama E preparará para la continuación en el Instituto de Filosofía. Su plan de estudios es:

Segundo curso

Filología latina I.
Filología griega I o Filología árabe I.
Lógica.
Historia de la Filosofía I.
Psicología I.
Sociología.

Tercer curso

Filosofía del Lenguaje.
Historia de la Filosofía II.
Psicología II.
Metodología científica.
Historia de la ciencia.
Materia opcional.

La rama F será requisito previo para el paso al Instituto de Psicología o a cualesquiera Escuelas de capacitación que para diplomados de este tipo se establezcan. Su plan de estudios será el siguiente:

Segundo curso

Lógica.
Historia de la Filosofía I.
Psicología I.
Sociología.
Primera materia opcional.
Segunda materia opcional.

Tercer curso

Filosofía del Lenguaje.
Historia de la Filosofía II.
Psicología II.
Metodología científica.
Historia de la ciencia.
Materia opcional.

4. IDIOMAS MODERNOS

Los idiomas modernos no formarán parte de los «currículos», pero todos los alumnos pertenecerán desde dicho punto de vista a un departamento especial que llevará fichas de sus conocimientos y progresos en cada momento de su carrera y programará los sucesivos cursos en que el Instituto de Lenguas Modernas de la Facultad, establecido en forma que permita prestar servicio a una gran parte de los alumnos simultánea-

mente, atenderá a sus necesidades lingüísticas. El estado de los conocimientos instrumentales de cada alumno en las principales lenguas figurará en su expediente, así como en todo certificado de estudios expedido por la Facultad; y el dominio de ellas será mérito preferente en lo relativo a becas, puestos de trabajo, etc., y servirá como requisito imprescindible para acceder a las especialidades que para el estudio científico de las lenguas modernas pudieran crearse en los dos últimos años.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea la Escuela Profesional de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de Patología y Clínica Médicas de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, propuesta de creación de la Escuela Profesional de Medicina Interna en dicha Facultad;

Vistos el favorable informe y dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela Profesional de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Aprobar los Estatutos por los que se regirá la mencionada Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Estatutos de la Escuela Profesional de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, creada por Orden de esta misma fecha

Artículo 1.º La Escuela Profesional de Medicina Interna queda adscrita a la cátedra de Patología y Clínica Médicas de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Fines

A) La formación científica y capacitación profesional de los postgraduados españoles y extranjeros que deseen cultivar esta especialidad en sus diferentes aspectos y matices.

a) Teórica: De pura información científica y con fines de investigación.

b) Teórico-práctica: De carácter profesional, que permita realizar con suficiencia, a quienes hayan cursado la enseñanza, las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas en sus diferentes facetas.

B) Para este fin la Escuela desarrollará las siguientes enseñanzas:

a) Cursos monográficos o de perfeccionamiento, dedicados a especialistas, reconocidos como tales o a Médicos que deseen ampliar o conocer algún aspecto particular de la Medicina Interna con vías a la colaboración e investigación conjunta necesaria para el esclarecimiento de enfermedades de esta especialidad.

b) También existirán cursos de iniciación y de perfeccionamiento técnico encaminados a aprender el manejo instrumental y las formas de especial aplicación con vistas a la formación particular de algunos casos técnicos, muy selectivos, de exploración.

c) Al igual que se viene efectuando en otras Escuelas se mantendrá un intercambio con Universidades y Centros análogos españoles y del extranjero, dando y recibiendo cursillos de la máxima altura científica.

C) Se creará un Departamento de Investigación en el que los internistas, en unión con otros investigadores de otras especialidades, puedan constituir un equipo actualmente indispensable en los modernos servicios hospitalarios y docentes para la investigación.

Art. 2.º *Medios de que dispone para la Enseñanza e Investigación.*

Se dispone de los locales de la cátedra de Patología Médica, en los lugares correspondientes a los Policlínicos y Hospital Provincial de Mora.

Art. 3.º *Personal docente.*

Estará constituido por el Director, un Subdirector, Profesores agregados, adjuntos y Ayudantes de clases prácticas, así como demás personal docente del servicio de la cátedra de Patología Médica.

Asumirá el cargo de Director de la Escuela el titular de la cátedra correspondiente. Asimismo asumirá el cargo de Subdirector de la misma el Profesor adjunto que el Director de la Escuela proponga.

Los Profesores agregados serán propuestos por el Director de la Escuela y nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina.

Se elegirá entre especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que deseen colaborar en los trabajos de la Escuela.

También podrán formar parte de esta Escuela Profesional el personal docente de otras cátedras y el de la Facultad de Medicina que lo solicite y a propuesta del Director sea confirmado por el Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 4.º *Plan de estudios.*

El plan de enseñanza se desarrollará durante tres cursos académicos completos y se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen las diversas materias del programa.

El ingreso en la Escuela Profesional de Medicina Interna será para los alumnos ordinarios mediante una prueba de selección entre aquellos doctores o licenciados españoles o extranjeros que aspiren a cursar la especialización en general o en especial en algunos de sus campos.

Los alumnos participarán activamente en los trabajos clínicos exploratorios y terapéuticos que se lleven a cabo con los enfermos del Servicio.

Participarán, asimismo, de manera activa en las sesiones clínicas, coloquios y seminarios, que obligatoria y regularmente se realicen en el Centro.

A la terminación de cada curso se anunciará una convocatoria para los que deseen matricularse en la siguiente.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. Al final de cada curso los alumnos presentarán una memoria o trabajos practicados o de investigación del Centro.

Los cursillos de alta especialización para posgraduados se ceñirán únicamente al tiempo que para su desarrollo requiera el tiempo señalado y el programa se detallará cada vez, de acuerdo con los profesores y materias que puedan participar.

De acuerdo con el Decano se hará todos los años convocatorias convenientes para los diferentes cursos y se formularán las modificaciones que deban introducirse en los programas de enseñanza en su régimen interno.

Art. 5.º *Pruebas parciales, finales y diplomas.*

Al finalizar el plazo de tres cursos se harán las correspondientes pruebas ante un Tribunal presidido por el Decano de la Facultad de Medicina y formado por el Director de la Escuela y los Profesores de la misma o Catedráticos de otras materias designados por el Decano a propuesta del Director, y por un miembro designado por el Colegio. Realizando los alumnos las pruebas teórico-prácticas que el Tribunal crea conveniente y que figuren en el programa de la enseñanza realizada.

Se concederán diplomas de asistencia a los que hayan cursado con aprovechamiento los cursos monográficos de especialización y aprovechamiento en materias concretas.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

Art. 6.º *Régimen económico.*

Los ingresos en la Escuela estarán constituidos por las subvenciones de Instituciones o personas, así como por el importe de derechos de matrículas y prácticas.

El presupuesto de esta Escuela deberá integrarse en el general de la Universidad con especial afectación a sus propios fines.

Art. 7.º *Patronato.*

Se creará un Patronato para facilitar también el cometido y relaciones de la Escuela profesional con Entidades oficiales y privadas.

El Pleno del Patronato estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

Vocal: Ilustrísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.

Art. 8.º *Interpretación y aclaraciones sobre lo dispuesto en este Estatuto.*

El Director de la Escuela elevará consulta a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación ante cualquier asunto no especificado en los presentes estatutos o interpretación de los mismos, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Medicina.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares, adscrito al Departamento de Física Fundamental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid eleva por conducto reglamentario propuesta de creación de un Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares adscrito al Departamento de Física Fundamental.

Vistos el favorable informe y dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid y el del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares, adscrito al Departamento de Física Fundamental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.
- 2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá el mencionado Instituto, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Reglamento del Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid

Artículo 1.º El Instituto de Investigaciones y de Aplicaciones Técnicas Nucleares de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, adscrito al Departamento de Física Fundamental, creado por Orden ministerial del día de la fecha, tendrá los siguientes

Fines y actividades

Art. 2.º Serán fines de este Instituto:

- a) Contribuir a la investigación científica y técnica en física nuclear.
- b) Organizar cursos para posgraduados que contribuyan a su especialización.
- c) Organizar cursillos, conferencias y seminarios para divulgar los conocimientos de la física nuclear.

Art. 3.º Para la consecución de estos fines serán actividades propias del Instituto:

- a) Experimentar e investigar en técnicas o problemas que puedan contribuir tanto a la formación profesional de los alumnos de sus cursos como a captar la atención de aquellos con vocación investigadora en temas y trabajos de propia iniciativa que contribuyan a fomentar la inquietud investigadora y determinen que las actividades del Instituto se desarrollen armónicamente.
- b) Organizar toda clase de coloquios, conferencias, reuniones, visitas, proyección de documentales, etc., que puedan contribuir tanto al conocimiento personal de los técnicos de la industria como a una más amplia información en temas de esta especialidad.
- c) Organización de cursillos para posgraduados.

Art. 4.º Las condiciones que deba reunir cada interesado para poder seguir las enseñanzas que el Instituto imparte se determinarán en cada caso.

Art. 5.º La participación en estos cursos o cursillos deberá solicitarse de la Dirección del Instituto a través de la Secretaría del mismo y previo abono de las tasas académicas que corresponda, teniendo en cuenta en este punto los preceptos vigentes en materia de Hacienda y sobre protección escolar.

En la solicitud deberá hacerse constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos datos y elementos de juicio considere oportunos para que sirvan de base a la decisión de la Dirección sobre admisión o exclusión.

Desde el momento en que haya formalizado su matrícula, el solicitante quedará sometido a la disciplina académica que la Ley prevé para los escolares.

Art. 6.º Los trabajos de investigación o desarrollo y estudios que se realicen podrán tener dos modalidades principales:

- a) De propia iniciativa.